EPSAR
Entitat de
Sanejament d'Aigües

BASES BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL DE GRUPO PROFESIONAL C

(CATEGORÍA PROFESIONAL ADMINISTRATIVO)

1. GENERALIDADES

Convocar por el procedimiento de urgencia y extraordinario la constitución de una bolsa de empleo temporal de grupo profesional C (categoría profesional administrativo).

Esta bolsa se regirá por el Reglamento de bolsas de la EPSAR que se encuentra publicado junto a la publicación de esta convocatoria de bolsa, además de por lo dispuesto en las bases de la misma.

Los puestos a cubrir son de naturaleza laboral con contrato de interinidad en el grupo profesional C (categoría profesional administrativo)

El ámbito territorial de la bolsa podrá ser de Comunitat Valenciana o provincial. Los candidatos y candidatas interesados deberán indicar en su solicitud de inscripción el ámbito en el que estuvieran interesados en obtener destino.

Los candidatos y candidatas deberán inscribirse a la bolsa a través del portal de ocupación vía web de la EPSAR. El hecho de estar dado de alta en esta plataforma de ocupación no exonera al candidato o candidata de inscribirse en la bolsa que sea de su interés.

Condición del Puesto Ofertado:

- Contrato: Laboral eventual
- Jornada laboral: 7:45h
- Clasificación: C1 16 E035
- Salario: 28.412,30€ brutos anuales

2. FUNCIONES Y TAREAS A DESEMPEÑAR

- Realiza actividades administrativas con arreglo a instrucciones recibidas por sus superiores o normas existentes, con alternativas más o menos estandarizadas, como formalizar y cumplimentar todo tipo de informes, documentos, procedimientos o impresos sobre modelos existentes, tramitar documentos cerrados y tomar decisiones que agilicen los procesos administrativos.
- Colabora con su superior en la puesta en práctica de nuevos procedimientos y mejora de los mismos, así como en las tareas de informatización del departamento.

- Colabora en la realización y aporte de datos en informes, propuestas, expedientes, trabajos varios, etc.., incluso los de contenido o proceso complejo, propios de su departamento.
- Controla y realiza en su caso el seguimiento, archivo y registro de informes, documentación, etc. Colabora en la conformación y seguimiento del trámite administrativo de los trabajos, incorporando los documentos que van llegando a su departamento.
- Tareas relacionadas con la toma de datos, su manejo y los procedimientos relacionados con la recepción y almacenamiento de la información. Tareas básicas: recopilación, revisión y almacenamiento de datos; preparación y organización de expedientes y formularios y supervisión de los datos; gestión y creación de bases de datos.
- Realización de todas aquellas tareas análogas que le sean asignadas por su superior relacionadas con la misión propia del puesto o que resulten necesarias por razones del trabajo.

3. FASES DE LA BOLSA: BAREMO DE MÉRITOS Y PRUEBA TÉCNICA DE LA BOLSA

La prueba técnica y la baremación de méritos, discurrirán a través de las siguientes fases:

1. El plazo de presentación de candidaturas será de quince días naturales. El día de inicio del cómputo de dicho plazo será al día siguiente de la publicación de este anuncio en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana.

2. Aportación de la documentación y de los méritos que acreditan el cumplimiento de los requisitos de la oferta de trabajo a través del Portal de Empleo EPSAR (https://portalempleo.epsar.gva.es), inscribiéndose a la bolsa y cumplimentando la autobaremación provisional de la candidatura.

3. Listas de admitidos: Será accesible para todos los candidatos y candidatas en tiempo real, pudiendo ver las diferentes situaciones y su posición en la lista (que será provisional mientras no esté comprobada su autobaremación y documentación). Se reordenará de manera automática la posición del candidato/a cuando se comprueben las posibles reclamaciones y se acepten o se denieguen las mismas, marcándose su puntuación como definitiva.
   Corresponde a los/las aspirantes prestar la debida atención a la publicación de las listas, así como a la información de los plazos y a los requerimientos que EPSAR pudiera hacerles con carácter general, que se realizarán siempre y únicamente en el portal de empleo de EPSAR https://portalempleo.epsar.gva.es.

   Los posibles requerimientos personales se realizarán a través del teléfono o correo electrónico facilitado por los candidatos y candidatas, siendo también su responsabilidad prestar la debida atención a estas comunicaciones.

4. Preselección de candidaturas: la Entidad procederá a la comprobación del cumplimiento de las bases de las candidaturas del proceso de selección, pudiendo acceder a la siguiente fase tan solo aquellas candidaturas que cumplan todos los requisitos de acceso que figuren en la oferta de trabajo. Periodo de alegaciones y subsanación de solicitudes. Preselección definitiva de candidaturas.

5. Prueba técnica de carácter teórico relacionada con las funciones a desempeñar en el grupo/categoría profesional y cuyo temario se detalla en el Anexo I, con la finalidad de contrastar las aptitudes de las candidaturas preseleccionadas y los conocimientos de las materias propias del grupo profesional. Esta fase de la prueba técnica supondrá 60 puntos de la puntuación total de la nota final.

   Esta fase tendrá carácter eliminatorio. No se baremarán a los candidatos que no hayan superado esta fase obteniendo como mínimo 30 puntos.

4. Baremación provisional de las candidaturas, pudiendo ser éstas revisadas a la baja en función de la documentación acreditativa presentada por el candidato o candidata. La puntuación de la autobaremación obtenida por el candidato o candidata en el momento de la inscripción en la bolsa sólo será modificada a la baja en el proceso de valoración de la baremación del candidato o candidata a realizar por la Entidad. No se podrán alegar nuevos méritos, una vez finalizado el plazo de presentación candidaturas.

   Se comenzará la comprobación por orden de mayor a menor puntuación y se realizarán tantas comprobaciones como sean necesarias para cubrir los puestos ofertados en cada momento. Se establece un plazo de 5 días naturales para cualquier reclamación relacionada con la corrección de la autobaremación realizada por LA EPSAR. Dicho plazo comenzará a contar una vez finalizada la comprobación, comunicándose vía correo electrónico al candidato o candidata con el plazo efectivo para realizar dicha reclamación. Pasado dicho plazo y aceptadas o denegadas las posibles reclamaciones, la puntuación global del candidato o candidata será definitiva.

   Solo se valorarán los méritos obtenidos o en condiciones de obtenerse en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes para participar en la presente bolsa. Respecto a los méritos que estén en condiciones de obtenerse antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, deberá presentarse copia compulsada de la documentación acreditativa correspondiente o, en su defecto, declaración responsable, antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

   En cualquier momento del proceso de valoración se podrá requerir al personal participante aclaración sobre la documentación acreditativa de méritos alegados con el objeto de comprobar su existencia o aclarar dudas sobre su interpretación. La no

aportación de dicha documentación en el plazo que se indique, en caso de ser necesario, o la constatación, a la vista de la documentación aportada, de la existencia de falsedades en los méritos alegados, supondrá la exclusión de los méritos afectados en la valoración de la bolsa, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiera lugar.

En el caso en el que no exista modificación a la autobaremación presentada por el candidato o candidata, no se comunicará correo electrónico ni se abrirá plazo de reclamación, convirtiéndose la puntuación global en definitiva.

Esta fase de méritos supondrá el 40 puntos de la puntuación total de la nota final.

5. El resultado final de la bolsa vendrá determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada una de las fases del proceso de selección:

    1.- Prueba técnica de carácter teórico. Esta fase supondrá el 60 puntos de la puntuación total de la bolsa.

    2.- Baremación de las candidaturas en función de la formación y la experiencia profesional. Esta fase supondrá el 40 puntos de la puntuación total de la bolsa.

Todos aquellos méritos que no se hayan justificado documentalmente no serán tenidos en cuenta a efectos de la baremación final del candidato o candidata.

La acreditación de la experiencia laboral, formación académica y formación complementaria, conocimientos del valenciano, etc., deberá realizarse durante el periodo de recepción de currículos, no tomándose en consideración los presentados con posterioridad. Dicha acreditación deberá realizarse necesariamente a través de la plataforma informática destinada a ello https://portalempleo.epsar.gva.es, previa aceptación de la política de privacidad de datos de EPSAR, al objeto de cumplir con los requisitos y exigencias de la ley orgánica de protección de datos de carácter personal.

El candidato o candidata se hace responsable de los datos introducidos los cuales serán determinantes para la preselección de la candidatura y el resultado final del proceso de selección.

En caso de empate entre las candidaturas finales del proceso de selección podrán aplicarse los siguientes criterios:

1º.- Se atenderá, en primer lugar, a la mayor puntuación obtenida en las pruebas técnicas.

2º.- Si persistiese el empate se dirimirá por la mayor puntuación obtenida en los distintos apartados del baremo de los méritos, por el mismo orden en el que figuren relacionados.

3º.- En caso de persistir el empate se atenderá, en tercer lugar, en favor de la persona con diversidad funcional y si el empate se produce entre dichas personas se elegirá a quien tenga acreditado un mayor porcentaje de discapacidad.

4º.- En caso de persistir el empate se dirimirá, en cuarto lugar, si el empate fuera entre personas de distinto sexo, en favor del sexo que esté infrarrepresentado, dentro del colectivo de personas que formen parte del grupo/categoría profesional convocado.

5º.- Por último, si aún persistiese el empate, éste se dirimirá finalmente por orden alfabético del primer apellido de las personas aspirantes empatadas, iniciándose el citado orden por la letra "F" conforme el resultado del sorteo celebrado el día 7 de enero de 2019 (DOGV núm. 8473 de 28-01-2019), en cumplimiento de lo dispuesto en el II Acuerdo de la Comisión del Diálogo Social del Sector Público Instrumental de la Generalitat en materia de criterios generales de aplicación a las ofertas de empleo público y sus convocatorias en el sector público instrumental de la Generalitat (DOGV núm. 8304 de 28-05-2018).

Los puestos ofertados se adjudicarán siguiendo el orden de prelación conforme a la mayor puntuación obtenida en la bolsa.

4. REQUISITOS OBLIGATORIOS

- **Titulación Requerida:**
  - Título de Bachiller o título de Técnico superior de ciclo formativo de formaciones profesionales o cumplidas las condiciones para obtenerlo antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y dispongan del certificado que lo acredite. Certificado de profesionalidad de nivel 3 en la familia profesional Administración y Gestión o equivalente.

    (La acreditación documental se realizará mediante la aportación de una copia de la titulación académica (por todas las caras del documento). Los candidatos y candidatas con titulaciones académicas obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación del título).

- **Otros requisitos en función del puesto:**

Los candidatos serán responsables de disponer de los medios para acudir al lugar de trabajo correspondiente al puesto ofertado y tendrán disponibilidad para viajar en caso necesario para ejercer las tareas y funciones a desempeñar.

5. PRUEBA TÉCNICA. PUNTUACIÓN MÁXIMA 60 PUNTOS.

La puntuación máxima de este apartado tendrá un valor de 60 puntos en la puntuación total de la nota final.

- 40 preguntas de tipo test.
- A cada pregunta se le asignarán 4 respuestas de las cuales una será la correcta.
- Las preguntas correctas tendrán el valor de 1,50 puntos.
- Las preguntas nulas o no contestadas no computarán.
- Las preguntas incorrectas penalizarán y descontarán 0,5 puntos.

Para superar el examen será necesario obtener una puntuación igual o superior a 30 puntos.

La prueba técnica se realizará Online a través de la plataforma de https://portalempleo.epsar.gva.es. Se podrá realizar mediante cualquier dispositivo (ordenador, tablet o smartphone) y se enviará una notificación vía correo electrónico indicando la dirección para la realización del test así como la asignación del día y horario de la prueba. Se avisará mediante mensaje SMS enviado al teléfono informado en la inscripción de los datos que puedan necesitar para la realización de la prueba.

Una vez acabada la prueba se presentará la puntuación provisional obtenida, pudiendo presentar en el plazo de 5 días reclamación vía electrónica desde la misma aplicación donde se realizó el examen que estará disponible para su visualización.

6. MÉRITOS: FORMACIÓN Y EXPERIENCIA PROFESIONAL. PUNTUACIÓN MÁXIMA: 40 PUNTOS.

A) MERITOS RELACIONADOS CON LA FORMACIÓN (MÁXIMO DE 20 PUNTOS)

- **Titulaciones adicionales[1] - Máximo de 7 puntos.**
    - Otro título de grado superior de ciclo formativo de formación profesional, aparte del indicado en titulación requerida, que de acuerdo con los planes de estudio vigentes, estén relacionadas con las funciones del puesto de trabajo.- 3 Puntos
        - Otros títulos oficiales, aparte del indicado en titulación requerida, que, de acuerdo con los planes de estudio vigentes, estén relacionadas con las funciones del puesto de trabajo. - 4 Puntos
- **Formación complementaria** - **Máximo de 8 puntos**:
    - Se valorará la formación de cursos de capacitación profesional cuyo contenido tenga relación clara y directa con las funciones y responsabilidades del puesto de trabajo objeto de la convocatoria, siempre y cuando no constituyan requisito indispensable para participar en el proceso de selección y al propio tiempo hayan sido impartidos u homologados por centros u organismos oficiales legalmente autorizados y reconocidos.

      De 15 a 50 horas.- 0,5 puntos.

      De 51 a 100 horas.- 0,75 puntos.

      Más de 101 horas.- 1 puntos.

No se valorará la formación complementaria aportada por los candidatos y candidatas en la que no se indique las horas de duración o fechas de realización y aquellos correspondientes a las asignaturas o cursos necesarios para la obtención de un título académico. Asimismo, sólo se valorará la participación en un curso relativo a la misma materia, aunque se haya repetido la

[1] - Los candidatos y candidatas con titulaciones académicas obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación del título. Los certificados se librarán por el órgano competente.

participación, valorándose siempre el último en el que se haya participado o tenga un nivel superior o avanzado[2].

- **Valenciano – Máximo de 3 puntos.**

Los certificados han de ser expedidos por la Junta Qualificadora de Coneixements del Valencià u organismo homologado por la Junta Qualificadora de Coneixements de Valencià, la Comisión Interuniversitaria de Estandarización de Conocimientos de Valenciano (CIEACOVA) o la Escuela Oficial de Idiomas (EOI). Solo se computará el certificado de mayor nivel que se posea siempre que no constituya requisito indispensable[3].

Niveles	Puntuación
A1	0,50
A2 (oral)	0,75
B1(elemental)	1
B2	2
C1(mitjà)	2,5
C2 (superior)	3

[2]- La acreditación documental se realizará mediante la aportación de una copia de titulación de la acción formativa y documentación necesaria adicional.

[3] - La acreditación documental se realizará mediante la aportación de certificaciones expedidas u homologadas por la Junta Calificadora de Conocimientos del Valenciano

- **Idiomas comunitarios – Máximo de 2 puntos.**

los candidatos podrán acreditar los conocimientos y nivel que posean respecto de lenguas oficiales de la Unión Europea diferentes de la Lengua Española mediante la aportación de títulos, diplomas y certificados expedidos por las escuelas oficiales de idiomas, por las Universidades Españolas que sigan el modelo de acreditación de exámenes de la Asociación Centros de Lenguas de Educación Superior (ACLES), así como todos aquellos indicados en el anexo del Decreto 61/2013, de 17 de mayo, del Consell, por el que se establece un sistema de reconocimiento de la competencia en lenguas extranjeras, teniendo en cuenta sus modificaciones posteriores por orden de la conselleria competente en materia de educación. El conocimiento de cada idioma se valorará por curso o su equivalencia si se trata de ciclos de la escuela oficial de idiomas, o de niveles o certificados según el Marco Común Europeo de Referencia (nivel básico, nivel intermedio y nivel avanzado), así como por cada 12 créditos de idioma comunitario, correspondiente al título oficial expedido por la Universidad, de licenciatura en las distintas filologías o de maestro: especialidad lenguas extranjeras, siempre que los mencionados títulos no hayan sido objeto de valoración en otro apartado del baremo. La valoración del conocimiento del idioma comunitario se efectuará puntuando exclusivamente el nivel más alto obtenido en cada uno de los idiomas comunitarios, tal y como continuación se detalla[4]:

[4] - No obstante la acreditación documental correspondiente que pudieran aportar los candidatos, en aquellos casos en el que el conocimiento de un determinado idioma comunitario constituya un requisito de la oferta de trabajo para el adecuado desempeño de los servicios de la persona seleccionada, la empresa podrá evaluar el grado o nivel de los conocimientos de los idiomas comunitarios a aquellas candidaturas que resulten preseleccionadas mediante la realización de la oportuna prueba técnica de carácter teórico-práctico y de forma específica en la materia objeto de la encomienda de gestión o de los trabajos a desempeñar y que se detallan en el apartado de funciones del puesto de trabajo.

Punt.	RD/967/1988 de 2 de septiembre		Punt.	Ley Orgánica 2/2006 3 mayo		Punt.	Ley Orgánica 8/2013 de 9 de diciembre (LOMCE)
0.20	**1º curso ciclo elemental**	Certificado Ciclo Elemental	0,20	1º nivel básico	Certificado Básico (CNB)	0,20	1º nivel A2
0.40	**2º curso ciclo elemental**		0,40	2º nivel básico		0,40	2º nivel A2
0,87	**3º curso ciclo elemental**		0,60	1º nivel intermedio	Certificado Intermedio (CNI)	0,60	1º nivel B1
			0,87	2º nivel intermedio		0,87	2º nivel B1
1,07	**1º curso ciclo Superior**	Certificado Ciclo Superior	1,07	1º nivel avanzado	Certificado Avanzado (CNA)	1,07	1º nivel B2
1,33	**2º curso ciclo Superior**	Certificado Aptitud	1,33	2ª nivel avanzado		1,33	2º nivel B2
			1,67	1º nivel C1 (certificado)	Certificado **C1**	1,67	C1 certificado
			2,00	2ª nivel C2 (certificado)	Certificado **C2**	2,00	C2 certificado

B) MERITOS RELACIONADOS CON EXPERIENCIA PROFESIONAL5. (MÁXIMO DE 20 PUNTOS)

La puntuación máxima de este apartado tendrá un valor de 20 puntos en la puntuación total de la nota final.

- ✓ Por servicios prestados en la EPSAR, en la misma grupo profesional**.- 0,15 puntos/mes** completo de servicios efectivos (máx. 20 puntos)
- ✓ Por servicios prestados en el mismo grupo profesional desempeñados en otras entidades o empresas públicas o en la administración pública.- **0,10 puntos/mes** completo de servicios efectivos. (máx. 20 puntos)

[5] - La acreditación de la experiencia laboral deberá realizarse mediante informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social deberá quedar acreditado en la vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social, y en el que constará el haber cotizado a la Seguridad Social durante todo el tiempo que se alegue en el grupo de cotización correspondiente a la categoría profesional y copia de los contratos de trabajo suscritos en los que conste claramente el nombre y apellidos y categoría profesional del puesto. En el caso de que en estos documentos no quedaran claramente expresadas estas circunstancias o no pudiera deducirse de forma clara la experiencia laboral relacionada con el puesto de trabajo ofertado que se pretende acreditar, los candidatos y candidatas deberán aportar además un certificado expedido por la empresa o entidad en la que prestaron sus servicios en el que se especifiquen estos detalles, así como las funciones desempeñadas.

- ✓ Por servicios prestados en puestos de la misma categoría profesional desempeñados en entidades o empresas privadas.- **0.08 puntos/mes** completo de servicios efectivos. (máx. 20 puntos)
- ✓ Por servicios prestados en la EPSAR en otros grupos profesionales no relacionados con los de esta bolsa.- **0,06 puntos/mes** completo de servicios efectivos (máx. 20 puntos)

ANEXO I: TEMARIO

1. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

2. Ley 2/1992, de 26 de marzo, del Gobierno Valenciano, de saneamiento de aguas residuales de la Comunitat Valenciana.

3. Decreto 170/1992, de 16 de octubre, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el Estatutos de la Entidad Pública de Saneamiento de Aguas Residuales de la Comunitat Valenciana.

4. Decreto 266/1994, de 30 de diciembre, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el Reglamento sobre Régimen Económico-Financiero y Tributario del Canon de Saneamiento.

5. Decreto 9/1993, de 25 de enero, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el Reglamento sobre Financiación y Explotación de las instalaciones de Saneamiento y Depuración.

6. Conocimiento y manejo del paquete informático Microsoft Office: Word y Excel.

7. Código ético y de buen gobierno de la EPSAR.

El temario estará disponible en el siguiente enlace:

https://portalempleo.epsar.gva.es